



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 069
RADICADO N° 2018-00231-00

CONSIDERACIONES:

La petición realizada por la señora SANDRA MARÍA VALLEJO MARTÍNEZ y el apoderado de la parte actora donde solicitan al Despacho se *dé por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora*, se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordena levantar las medidas cautelares de embargo decretada para los inmuebles con matrículas inmobiliarias número N° 001-1243848, 001-1236033 y 001-1243927.

No se condena en costas.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la parte actora de conformidad con lo preceptuado por el 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se da la terminación del proceso *EJECUTIVO* incoado por BANCOLOMBIA S.A en contra de SANDRA MARÍA VALLEJO MARTÍNEZ, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares de embargo decretada para los inmuebles con matrículas inmobiliarias número N° 001-1243848, 001-1236033 y 001-1243927.

TERCERO: No se condena en costas.

RADICADO N°. 2018-231

CUARTO: Toda vez que el proceso acumulado se dio por terminado el pasado 26 de noviembre de 2021 y que se aporta constancia de terminación del proceso 2019-00435 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Estrella, a quien se le había tomado nota del embargo de remantes mediante auto del 26 de noviembre de 2019, es procedente acceder a la terminación del proceso.

CUARTO: efectúese el desglose del título pagaré **N° 10990303794** y escritura **N° 3861** del 11 de noviembre de 2016, para ser entregados a la parte actora con la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2f91c8db1aefe1c78f3c346bf0d7bacc842d9acaebc342084f5a75e0f64854**

Documento generado en 04/02/2022 03:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>